Naciones Unidas S/PV.3508



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo año

3508[a] sesión

Viernes 10 de marzo de 1995, a las 13.20 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Li Zhaoxing	(China)
Miembros:	Alemania	Graf Zu Rantzau
	Argentina	Sr. Cárdenas
	Botswana	Sr. Nkgowe
	Estados Unidos de América	Sr. Hume
	Federación de Rusia	Sr. Sidorov
	Francia	Sr. Thiebaud
	Honduras	Sr. Rendón Barnica
	Indonesia	Sr. Wibisono
	Italia	Sr. Fulci
	Nigeria	Sr. Egunsola
	Omán	Sr. Al-Sameen
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Evans
	República Checa	Sr. Rovensky
	Rwanda	Sr. Ubalijoro

Orden del día

La situación en Angola

Primer informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1995/177)

95-85208 (S)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Actas Literales, oficina C-178.

Se abre la sesión a las 13.20 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Angola

Primer informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1995/177)

El Presidente (*interpretación del chino*): Desearía informar al Consejo que he recibido una carta del representante de Angola, en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invite a ese representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Van-Dunem "Mbinda" (Angola) toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (*interpretación del chino*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema que figura en su orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento a que se llegó en las consultas celebradas anteriormente.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/1994/177, en el que figura el Primer informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III).

Quiero señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/1995/192, que contiene el texto de una carta de fecha 9 de marzo de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas.

Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de fecha 5 de marzo de 1995 (S/1995/177) sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III).

El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción la evaluación del Secretario General de que en general se está manteniendo la cesación del fuego. También acoge con satisfacción que se sigan desplegando observadores militares y de policía de las Naciones Unidas en lugares fuera de Luanda. No obstante, toma nota de que ese despliegue se ha visto complicado por la falta de plena cooperación de las partes, especialmente de la UNITA. En el mes transcurrido desde la aprobación de la resolución 976 (1995), se han registrado varios acontecimientos que suscitan gran preocupación. Entre ellos cabe mencionar la falta de progreso en el proceso de separación en las zonas de Uige y Negage, la intensificación de las tensiones en las últimas semanas, especialmente en la región septentrional, el hecho de que no se diera autorización para visitar ciertas zonas y se impusieran restricciones a la libertad de circulación del personal de la UNAVEM III, los ataques a aldeas, la colocación de minas, el movimiento no autorizado de tropas y la actividad aérea militar, y los ataques perpetrados contra aeronaves de las Naciones Unidas, en particular por la UNITA en Quibaxe el 13 de febrero de 1995. El Consejo exhorta a las partes, y particularmente a la UNITA, a que se abstengan de tales actividades, suspendan la propaganda negativa y aumenten su cooperación entre sí y con las Naciones Unidas por conducto de la Comisión Mixta, y a que cooperen plenamente con las operaciones humanitarias.

El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento al Presidente Dos Santos y al Dr. Savimbi para que se reúnan sin demora como muestra de su adhesión común al proceso de paz, e insta al Gobierno de Angola y a la UNITA a que ultimen inmediatamente los arreglos con ese fin con miras a lograr el impulso político necesario para la aplicación efectiva del Protocolo de Lusaka. Insta también a los Estados observadores del proceso de paz, a la Organización de la Unidad Africana y a los países vecinos interesados a proseguir con sus esfuerzos en pro de la plena ejecución del proceso de paz.

El Consejo de Seguridad reafirma que todos los Estados tienen la obligación de aplicar plenamente las disposiciones del párrafo 19 de la resolución 864

(1993) y reitera su llamamiento al Gobierno de Angola y a la UNITA para que pongan fin a la adquisición de armas y material bélico según lo convenido en los Acuerdos de Paz.

> El Consejo de Seguridad toma nota de que las Naciones Unidas se están ocupando junto con el Gobierno de Angola de la prestación de servicios de importancia crítica y de la obtención de acceso a instalaciones importantes, tales como puertos y aeropuertos, para la UNAVEM III. Para el despliegue de la UNAVEM III será indispensable que el Gobierno de Angola reaccione en forma rápida y positiva a las solicitudes de las Naciones Unidas a ese respecto. El Consejo de Seguridad pide a ambas partes que aceleren la ejecución de las tareas iniciales para garantizar el rápido despliegue de las unidades de la UNAVEM III. El Consejo reitera la importancia que asigna a que el Gobierno de Angola y las Naciones Unidas concierten un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas antes del 20 de marzo de 1995, de conformidad con lo solicitado en el párrafo 13 de su resolución 976 (1995). El Consejo seguirá observando de cerca los acontecimientos en esas esferas.

> El Consejo de Seguridad elogia a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales por los continuos esfuerzos que hacen para distribuir elementos de socorro humanitario en el territorio de Angola. El Consejo reitera la importancia que asigna a que haya un programa amplio y bien coordinado de remoción de minas, el cual, entre otras cosas, facilitará los aspectos logísticos de las operaciones humanitarias. El Consejo insta a ambas partes a que cooperen con las Naciones Unidas y con las organizaciones no gubernamentales para ejecutar un programa de ese tipo. El Consejo deplora el asesinato, el 2 de marzo, de tres angoleños y un alemán, miembros de la organización no gubernamental ‘Cap Anamur', que participaban en actividades de remoción de minas, así como los ataques perpetrados el mes pasado contra aeronaves del CICR y contra

vehículos de transporte por carretera, y recuerda a las partes que ha exigido repetidamente que se abstengan de toda medida que pueda poner en peligro la seguridad del personal humanitario que presta servicios en Angola.

> El Consejo de Seguridad hace suyas las conclusiones del Secretario General de que el Gobierno de Angola y la UNITA deben dar más señales concretas de su cooperación y buena voluntad en la ejecución del proceso de paz. El Consejo recuerda a las partes que el despliegue de las unidades de la UNAVEM III no tendrá lugar a menos que se satisfagan las condiciones que figuran en el párrafo 32 de su informe de fecha 1º de febrero de 1995 (S/1995/97). El Consejo ha tomado nota cuidadosamente de la afirmación del Secretario General de que a menos que pueda informar para el 25 de marzo de 1995 que las partes han satisfecho esas condiciones no será posible garantizar que el despliegue comience el 9 de mayo de 1995. Queda poco tiempo para que se pueda aprovechar la oportunidad ofrecida por el Protocolo de Lusaka y la resolución 976 (1995) del Consejo. El Consejo se suma al Secretario General para instar a las partes a que adopten ahora las medidas necesarias para que el despliegue de las mencionadas unidades pueda comenzar el 9 de mayo, como se había previsto. El Consejo pide al Secretario General que lo mantenga activamente informado de los acontecimientos a ese respecto.”

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1995/11.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual de su examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.